ESTUDIOS PREVIOS
13 de noviembre de 2026
(2.2.1.2.1.5.1)

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y a fin de adelantar el proceso para el DISEÑO DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PEAM PARA EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER**,** se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	OFICINA DE PLANEACION
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Objeto de la Contratación	DISEÑO DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PEAM PARA EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El municipio de Villa Caro, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales, la promoción de la educación ambiental y el fortalecimiento de la participación ciudadana, requiere consolidar mecanismos de planificación que permitan orientar de manera integral y sostenible la gestión educativo-ambiental en su territorio, reconociendo que la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable constituye un componente fundamental para la prevención de problemáticas socioambientales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la apropiación del territorio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 67, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994 y las demás disposiciones que regulan las responsabilidades del Estado y de las entidades territoriales frente a la protección ambiental y la formación ciudadana.

La educación ambiental constituye un componente esencial de la gestión pública territorial, en la medida en que permite fortalecer los conocimientos, valores, actitudes y capacidades de las comunidades para comprender las relaciones existentes entre las actividades humanas y el entorno natural, reconocer las consecuencias derivadas de las prácticas inadecuadas de aprovechamiento de los recursos naturales y participar activamente en la prevención y solución

de los problemas ambientales, razón por la cual su desarrollo no debe limitarse a la ejecución ocasional de campañas de sensibilización, jornadas educativas o actividades institucionales independientes, sino que requiere una planificación que garantice continuidad, pertinencia territorial, coordinación entre los diferentes actores y una orientación común hacia la transformación progresiva de los comportamientos y prácticas sociales que inciden sobre la sostenibilidad ambiental del municipio.

En este contexto, las características ambientales, geográficas, sociales, culturales y productivas del municipio de Villa Caro demandan que la educación ambiental responda a las particularidades de su territorio y a las necesidades de sus comunidades urbanas y rurales, considerando la importancia de promover una mayor conciencia ciudadana frente a la conservación de los ecosistemas, la protección de las fuentes hídricas, el uso responsable de los recursos naturales, la adecuada gestión de los residuos sólidos, la prevención de los riesgos ambientales y la adopción de prácticas sostenibles en las actividades cotidianas y productivas, aspectos que requieren una orientación institucional capaz de integrar la dimensión ambiental en los procesos formativos y comunitarios, fortalecer el sentido de pertenencia territorial y contribuir a que la población participe de manera informada y responsable en las decisiones relacionadas con el ambiente.

Por su parte, la Ley 1549 de 2012, mediante la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, establece responsabilidades para las entidades públicas en la promoción de procesos educativo-ambientales y en el fortalecimiento de estrategias de participación, formación y gestión interinstitucional, particularmente mediante los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA), lo que representa para el municipio la necesidad de disponer de una orientación estratégica que facilite el cumplimiento de dichas responsabilidades y permita que los esfuerzos realizados por las instituciones educativas, las autoridades ambientales, la Administración Municipal y las organizaciones comunitarias contribuyan a propósitos comunes de desarrollo sostenible, evitando la dispersión de iniciativas, la duplicidad de esfuerzos y la discontinuidad de los procesos de educación ambiental entre períodos administrativos.

La ausencia de una planificación integral, o la insuficiente articulación de las iniciativas educativo-ambientales existentes, puede limitar la capacidad institucional para establecer

prioridades de intervención, orientar adecuadamente los recursos públicos, promover compromisos entre los actores territoriales y evaluar los resultados de las actuaciones desarrolladas en materia de educación ambiental, generando el riesgo de que las inversiones y esfuerzos institucionales se concentren en actividades de corto plazo sin una proyección que permita consolidar transformaciones sostenibles en las prácticas comunitarias, situación que evidencia la importancia de contar con un instrumento de planificación que proporcione estabilidad, continuidad y orientación a la gestión educativa ambiental del municipio, independientemente de los cambios administrativos y de las prioridades particulares de cada vigencia fiscal.

En atención a estas circunstancias, la formulación del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) constituye una respuesta de planificación institucional que permitirá al municipio contar con una orientación de largo plazo para fortalecer la educación ambiental, consolidar la corresponsabilidad de los diferentes sectores, favorecer la participación de las comunidades y generar mejores condiciones para la gestión de recursos y la sostenibilidad de las actuaciones públicas, reconociendo que su importancia no radica únicamente en disponer de un documento técnico, sino en establecer un instrumento que contribuya a institucionalizar la educación ambiental como un proceso permanente de formación, participación y transformación sociocultural, vinculado a las necesidades del territorio y a los propósitos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

En este sentido, la Administración Municipal requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a las responsabilidades institucionales relacionadas con la educación ambiental y disponer de herramientas de planificación que permitan orientar las decisiones públicas en esta materia, considerando que la formulación de un instrumento de estas características demanda conocimientos especializados en gestión ambiental, educación ambiental, planificación territorial, participación comunitaria y estructuración de instrumentos de gestión pública, cuya integración resulta necesaria para garantizar la coherencia, pertinencia y utilidad del producto esperado, razón por la cual se justifica acudir a la contratación de una consultoría especializada, previa verificación de la capacidad técnica y operativa de la entidad, que permita atender la necesidad identificada y generar un resultado técnicamente fundamentado para el fortalecimiento de la gestión educativo-ambiental municipal.

Por lo anterior, el municipio de Villa Caro, Norte de Santander, considera necesario adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al “DISEÑO DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPAL – PEAM PARA EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER", como una actuación orientada al fortalecimiento de la planificación ambiental territorial, la institucionalización de la educación ambiental, el cumplimiento de las responsabilidades públicas en la materia y la consolidación de una gestión municipal participativa y sostenible, que contribuya a la protección de los recursos naturales y al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80000000	80100000	80101500	-

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

EL ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Alistamiento, planificación y articulación institucional. Establecer con la dependencia municipal designada las fuentes disponibles, las dependencias que suministrarán información y los mecanismos de coordinación con el CEAM/CIDEA o instancia que ejerza sus funciones; definir el plan de trabajo, el cronograma, los instrumentos para la recopilación de información, la estrategia de reconocimiento territorial, el método de sistematización y los criterios de control de calidad de los productos, sin exigir jornadas comunitarias para levantar la línea base.
   Producto verificable. Plan de trabajo, cronograma de ejecución, matriz preliminar de actores e instituciones, fichas de recopilación documental y protocolo de levantamiento de información, aprobados por la supervisión.
2. Revisión documental y análisis de instrumentos de planificación. Recopilar, verificar y analizar la información secundaria pertinente, incluida la Política Nacional de Educación Ambiental, la Ley 1549 de 2012, el Plan de Desarrollo Municipal vigente, el EOT, el PGIRS, los instrumentos de gestión del riesgo y de agua y saneamiento, los planes y programas de CORPONOR, el Plan Departamental de Educación Ambiental, los documentos del

CEAM/CIDEA, los PRAE y PROCEDA disponibles y las actuaciones de educación ambiental ejecutadas o proyectadas; identificar convergencias, vacíos, líneas de base, responsables, inversiones y oportunidades de articulación.
Producto verificable. Matriz de revisión de fuentes e instrumentos, inventario de iniciativas educativo-ambientales y documento de análisis de correspondencia territorial, institucional y normativa.

3. Levantamiento técnico de información primaria y verificación territorial. Recopilar directamente, por medio del equipo consultor, la información disponible en las dependencias municipales, establecimientos educativos, organizaciones e instituciones con competencias ambientales y educativas; aplicar fichas técnicas, realizar entrevistas puntuales de carácter informativo cuando resulte pertinente, verificar fuentes, consultar registros administrativos y adelantar visitas técnicas de reconocimiento en la cabecera municipal y sectores rurales que sean razonablemente necesarios para completar la caracterización; sistematizar los datos obtenidos sin programar talleres comunitarios, mesas participativas o jornadas colectivas de diagnóstico como obligaciones contractuales.
   Producto verificable. Base de datos y matriz de levantamiento de información, instrumentos técnicos diligenciados, inventario de fuentes consultadas, fichas de verificación y registros de las visitas de reconocimiento que se realicen, con evidencia suficiente de procedencia y calidad de los datos.
4. Diagnóstico situacional integral, línea base y priorización técnica. Elaborar directamente por parte del equipo consultor el diagnóstico ambiental, sociocultural y educativo-ambiental del municipio, mediante el análisis consolidado de información primaria y secundaria; caracterizar problemas y potencialidades, examinar el estado de las estrategias de educación ambiental, los antecedentes documentados del CEAM/CIDEA, la situación de PRAE y PROCEDA y la cobertura de acciones existentes; construir la línea base, el mapa de actores, el árbol de problemas, las relaciones causales y una priorización técnica sustentada en criterios explícitos de relevancia, magnitud, población y capacidad institucional, señalando vacíos de información y límites del diagnóstico.
   Producto verificable. Documento de diagnóstico situacional integral, línea base soportada, matriz de problemas y potencialidades, mapa de actores, árbol de problemas con causas y efectos y matriz de priorización técnica; el documento será responsabilidad del contratista y no se condicionará a la realización de jornadas comunitarias de diagnóstico.
5. Taller de construcción de alternativas y apuestas estratégicas. Desarrollar un (1) taller de construcción estratégica con integrantes del CEAM/CIDEA, CORPONOR, representantes institucionales y/o comunitarios pertinentes, tomando como insumo el diagnóstico técnico elaborado por la consultoría, a fin de recoger aportes sobre los objetivos, las alternativas educativas, las líneas estratégicas y los programas propuestos; estas jornadas corresponden a la etapa de formulación y no al levantamiento de información ni a la elaboración del diagnóstico.
   Producto verificable. Un (1) taller de formulación documentado con agenda, registros de asistentes, memorias, matrices de aportes y propuestas de objetivos y estrategias, sin que su realización sustituya la responsabilidad técnica del consultor respecto del diagnóstico.
6. Formulación del componente estratégico y de los lineamientos de política municipal de educación ambiental. Definir los principios, enfoques, misión, visión de largo plazo, objetivo general, objetivos específicos, líneas estratégicas, grupos destinatarios, criterios pedagógicos, esquema de articulación interinstitucional y lineamientos de política municipal de educación ambiental, precisando la relación de cada componente con el diagnóstico, la Política Nacional de Educación Ambiental y los instrumentos de planificación municipal y regional.

Cel. 320 211 80 66 Codigo Postal:546017
alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co
contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co
Calle 1 No. 3-50 Palacio Municipal Lucio Pabon Nuñez Villa Caro

Producto verificable. Capítulo estratégico completo del PEAM y documento o anexo con lineamientos de política municipal de educación ambiental para valoración de las autoridades competentes.

7. Formulación programática: programas, proyectos y fichas técnicas. Estructurar los programas, proyectos y acciones con correspondencia explícita entre problema, objetivo, línea estratégica y resultados esperados; elaborar fichas con descripción, justificación, población beneficiaria, ámbito territorial, responsable propuesto, entidades articuladoras, metas, actividades orientadoras, indicadores, horizonte, costos indicativos y fuentes potenciales de financiación; incorporar de manera pertinente PRAE, PROCEDA, formación, participación, comunicación ambiental y fortalecimiento del CEAM/CIDEA.
   Producto verificable. Portafolio programático del PEAM con sus respectivas fichas de programas y proyectos y matriz de trazabilidad diagnóstico–objetivos–programas–metas.
8. Plan de acción decenal, financiación, sistema de seguimiento y consolidación del PEAM. Formular la programación orientadora para diez (10) años con metas e indicadores, responsables propuestos, acciones y costos indicativos, fuentes potenciales de financiación y horizontes de corto, mediano y largo plazo, distinguiendo recursos aprobados de los sujetos a gestión; diseñar fichas de indicadores y formatos de seguimiento y evaluación y consolidar, revisar y entregar el documento integral del PEAM con su diagnóstico, componente estratégico, portafolio programático, plan de acción, anexos, matrices técnicas y resumen ejecutivo, en formatos editables y PDF, incorporando los ajustes técnicos que formule la supervisión.
   Producto verificable. Plan de Educación Ambiental Municipal – PEAM completo y consolidado, con matriz decenal de programación y financiación indicativa, fichas de indicadores, formatos editables de seguimiento, anexos técnicos y resumen ejecutivo, entregado en PDF y los formatos editables pertinentes; incluye la revisión documental final y no comprende trámites de adopción administrativa.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

El Proponente debe acreditar un equipo mínimo conformado por el personal determinado en la tabla con la siguiente formación académica y experiencia mínima- utilizando el formato contenido en el Anexo al presente documento. El Municipio de Villa Caro solamente evaluará las propuestas de los proponentes que hayan acreditado este equipo mínimo.

Tabla 4. Formación académica y experiencia del equipo mínimo del Proponente

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	Ingeniero Ambiental con especialización en Gestión Ambiental.	50%	Ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado en cinco (5) proyectos de como director de consultorías enfocadas en formulación de Planes Institucionales de Gestión Ambiental y/o Planes de Gestión Ambiental Municipal

PROFESIONAL DE APOYO	1	Ingeniero Ambiental con especialización en áreas ambientales.	50%	Ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado en cinco (5) proyectos de consultorías enfocadas en formulación de Planes Institucionales de Gestión Ambiental y/o Planes de Gestión Ambiental Municipal

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso de participación y dedicación.
- Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se ha tomado a partir de la verificación del estándar de precios de procesos similares adelantados en la región por entidades del orden territorial y locales, según lo consultado en la página oficial de la Agencia Colombiana para la contratación Colombia compra eficiente- SECOP fue realizado por la oficina de planeación por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)**

El método para la determinación del valor es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONSULTOR; protocolos de bioseguridad, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONSULTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de estas etapas y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contrato que resulte será financiado de acuerdo a imputación presupuestal: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° AL 1029004 del 29 de octubre del 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

EL MUNICIPIO DE VILLA CARO cancelará el valor del contrato en un único pago previa certificación de cumplimiento a satisfacción del mismo por parte del supervisor del contrato y presentación del documento y cuenta de cobro por parte del contratista.

5. DESCUENTOS

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, El MUNICIPIO DE VILLA CARO, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Estampilla Erasmo Meoz	2.0%
Estampilla predesarrollo académico	1.0%
Estampilla procultura	1.5%
Estampilla proancianos	4.0%
Otras contribuciones	2.0%
reteica	0.8%
Sobretasa prodeporte	1.5%

La propuesta presentada por parte de los interesados, no compromete la necesaria aceptación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA CARO. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato.

6. PLAZO

La duración del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, posteriores a la legalización del contrato.

7. DEFINICION DE MINUTA CONTRACTUAL

Se elaborará un contrato de consultoría, que contiene objeto, valor, forma de pago, imputación presupuestal, garantías, plazos, cláusulas excepcionales.

8. GARANTIAS

Siguiendo la regulación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de mínima cuantía La Entidad contratante es libre de exigir o no garantías en este caso el Municipio exigirá garantía de cumplimiento para la ejecución del contrato.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL	Duración del contrato y seis (6) meses más	20% valor del Contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor del Contrato

INDEMNIZACIONES LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del contrato y seis (6) meses más	10% valor del Contrato

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades estatales, en la etapa de planeación, analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, a fin de cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

El Municipio de Villa Caro procede a realizar el estudio de precios de mercado y análisis de contrataciones similares:

OTRAS ENTIDADES

No. Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
SC-SMC-033-2026	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CALIXTO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA "PUEAA" PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO Y LOS CORREGIMIENTOS DE PALMARITO Y ALGARROBOS".	$49.000.000
ML-MC-0012-2025	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LABATECA	CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LABATECA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014.	$39.800.000

11. ANALISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 que cita la Evaluación del riesgo, el Municipio de villa caro procedió a realizar el análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
ROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1

Cel. 320 211 80 66 Codigo Postal:546017
alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co
contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co
Calle 1 No. 3-50 Palacio Municipal Lucio Pabon Nuñez Villa Caro

4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien el municipio designe, quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio se encuentra acorde las exigencias y normas vigentes.

El contrato a celebrar es de vital importancia para la Administración Municipal ya que constituye una herramienta invaluable para el cumplimiento de las funciones administrativas encomendadas por la Constitución y la ley al Municipio.

Cel. 320 211 80 66 Codigo Postal:546017
alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co
contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co
Calle 1 No. 3-50 Palacio Municipal Lucio Pabon Nuñez Villa Caro

_____

WILMER PEREZ BERMON
Oficina de Planeación

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación

Cel. 320 211 80 66 Codigo Postal:546017
alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co
contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co
Calle 1 No. 3-50 Palacio Municipal Lucio Pabon Nuñez Villa Caro